



Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210033000

Obre en autos el trámite de notificación remitido al demandado a la dirección física reportada en la demanda, no obstante, el mismo no podrá entenderse por surtido, habida cuenta la manifestación realizada en escrito que milita en la página 135.

De otro lado, tampoco se tendrá en cuenta la notificación remitida al correo electrónico, habida consideración que en junto al aviso no se remitió copia de la providencia a notificar, además, el término señalado no corresponde al previsto en la norma (C.G.P.) para esta actuación.

Entiéndase que aquella no se realizó bajos los apremios del Decreto 806 de 2020 sino en la forma establecida en el C.G.P., no siendo viable realizar la simbiosis en el cómputo de términos.

Ahora bien, atendiendo la petición que reposa en la página 116 elevada por el demandado y atendiendo que el presente asunto se encuentra digitalizado, se dará prevalencia a la virtualidad que viene primando y, en consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el deudor el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Con lo anterior, se entiende notificado personalmente al demandado, y por ende, se ordena que cumplido ello, por secretaria se contabilice el respectivo término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda y/o formular excepciones.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da78c789777485c29f81d70f7eefe69bca97ca2d9f962a922085b70fe529beb8

Documento generado en 03/09/2021 01:33:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>